

Expediente: **3291/25-I4**

Carátula: **INTERNATIONAL BUSINESS ADVISORS SA C/ FIDEICOMISO LOS POCITOS Y OTROS S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **07/02/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20164587100 - *INTERNATIONAL BUSINESS ADVISORS SA, -ACTOR*

900000000000 - *FIDEICOMISO LOS POCITOS, -DEMANDADO*

900000000000 - *CASTILLO, CARLOS GUSTAVO-DEMANDADO*

20164587100 - *BRANDENBURG, PEDRO ENRIQUE-POR DERECHO PROPIO*

20222645205 - *CARRO, JUAN MANUEL ESTEBAN-POR DERECHO PROPIO*

20222645205 - *DILASCIO, LUCAS MIGUEL-TERCERO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 3291/25-I4



H106038933539

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones III

JUICIO: INTERNATIONAL BUSINESS ADVISORS SA c/ FIDEICOMISO LOS POCITOS Y OTROS s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE: 3291/25-I4.-

Proveyendo escrito: **OTROS - POR: CARRO, JUAN MANUEL ESTEBAN - 06/02/2026 09:08.**

San Miguel de Tucumán, 06 de febrero de 2026.

1) Conforme lo normado por el art. 236 del CPCC, ábrase a pruebas el presente incidente por el término de **20 días**, los que comenzarán a correr a partir de la notificación del presente proveído.

2) Proveyendo las pruebas de la parte **actora**, acéptense las mismas:

a) Documental: téngase presente

3) Proveyendo las pruebas de los **terceros**, acéptense las mismas:

a) Documental: Téngase presente.

b) Inspección Ocular: Líbrese **oficio** al Sr. JUEZ DE PAZ DE TAFI VIEJO, a fin de que el día 24 de Febrero de 2026 a horas 09.00, proceda a realizar inspeccion ocular en el lote correspondiente a ésta tercería, ubicados en **BARRIO LAS QUINTAS II, LOS POCITOS, TAFI VIEJO (JULIO CORTAZAR -ESQ. CAMINO DEL PERU-)** y verifique si existen construcciones o viviendas en construcción, si los mismos se encuentran ocupados y en caso afirmativo se sirva indicar quien o quiénes lo ocupan, en que carácter lo hacen, por disposición de quien, desde qué fecha; y en caso de ser inquilinos, deberán exhibir el contrato de locación. Se faculta el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. Debiéndose observar lo dispuesto por los arts. 496 y ccdtes del C.P.C y C. Atento a lo establecido en Resolución N° 46/2013 de Presidencia de la Corte

Suprema de Justicia se dispone que el funcionario encargado de realizar la medida judicial ordenada precedentemente sea asistido por la fuerza pública. **Se encuentra autorizado para diligenciar la medida el DR. JUAN MANUEL CARRO (M.P. 3801).** *Adjúntese la documental correspondiente.*

4) Adjunte el interesado la tasa de justicia para llevar a cabo la medida. 3291/25-I4..JNC.

Actuación firmada en fecha 06/02/2026

Certificado digital:
CN=RIVAS Carlos Raul, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231177281

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.